



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 570 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 SEP 2021

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021, y el Informe N° 115-2021/GRP-410000 de fecha 05 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política. En tal sentido el artículo 9.2 de la precitada Ley señala que: "La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021, se resolvió dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo conferido al Abog. JOHATHAN LUIS ALFREDO REVILLA ROMERO, en las funciones inherentes a la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, previstas en el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 384-2017/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 115-2021/GRP-410000 de fecha 05 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le comunica a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, que: "3.1. La Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada se encuentra implementada y en funciones según lo muestra el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y las Resoluciones Ejecutivas 078 y 350; sin embargo, debe actualizarse con funcionarios que se encuentren activos, a fin de que gestione la entrega de la lista de proyectos priorizados APP y PA (fase de planeamiento y programación), así como el informe de evaluación Técnica, económica y financiera del proyecto";

Que, en este contexto, por la dinámica propia de la Administración Pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar a partir del día siguiente del presente resolutivo al abogado VICTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA, las funciones inherentes a la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, previstas en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2018;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

570

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 SEP 2021

colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; inciso c) de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; T.U.O de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al abogado **VICTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA**, las funciones inherentes a la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, previstas en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2018, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al abogado **VICTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA** en el modo y forma de Ley. Comunicar la presente a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

